

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Cali, Octubre 29 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de recurso interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto No. 1084 del 19 de Julio de 2021 con el que se aprobó la liquidación de costas realizada por secretaría, así mismo de revocatoria de poder para cobrar que hace la señora Yolanda Teresa Fonseca de Jiménez al abogado Francisco Ernesto Pedroza Quintero y de escrito radicado el día 26 de este mes y año por el apoderado de los demandantes, mediante el cual desiste del recurso antes citado.- Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1711**

Cali, Octubre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-10-011-2016-00085-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora interpuso recurso de reposición subsidio el de apelación el auto No. 1084 del 19 de Julio de 2021 con el que se aprobó la liquidación de costas practicada por secretaría, sin embargo, posteriormente allegó escrito con que desiste de dicho recurso, manifestando que las partes del proceso llegaron a un acuerdo conciliatorio sobre las costas, por lo que solicita además la terminación del proceso.

Al efecto, se tendrá por desistido el recurso interpuesto, aclarándole al petente que el proceso se encuentra terminado, con sentencia No. 071 del 12 de Marzo de 2019 y siendo desatado recurso contra está a través de providencia del 22 de Enero de 2021 emitida por la Sala Familia del

Tribunal Superior del Distrito Judicial, la cual modificó y confirmó algunos puntos decididos por este juzgado, encontrándose en firme su decisión.

Por otro lado, se tendrá por revocada la facultad para cobrar del abogado Francisco Ernesto Pedroza Quintero por parte de la señora Yolanda Teresa Fonseca de Jiménez.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- TENER por DESISTIDO el recurso de reposición subsidio el de apelación contra el auto No. 1084 del 19 de Julio de 2021 con el que se aprobó la liquidación de costas realizada por secretaría.

2.- TENER por REVOCADA la facultad para cobrar del abogado Francisco Ernesto Pedroza Quintero por parte de la señora Yolanda Teresa Fonseca de Jiménez.

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 176 DEL 2/NOV/2021.